| JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS | |
|---|---|
| **Ciudad y Fecha:** | BOGOTÁ 9 DE OCTUBRE DEL 2026 |
| **Nombre y cargo del solicitante:** | Luz Myriam Gómez Solano - DIRECTORA TÉCNICA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS (E ) |

El área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Que el Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: "*Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)".*

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

El artículo 12° del Decreto 2703 de 2013 "*Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias*", señaló entre otras, las siguientes funciones a la Dirección de Laboratorios: *"(...)1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación y caracterización de materiales geológicos. 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). (..). 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. 8. Dirigir y realizar la gestión de los datos y la información de las actividades asociadas a los laboratorios. (...)"*

En concordancia con lo anterior, mediante la Resolución 1281 del 06 de noviembre de 2024, se conforman asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano. Allí se establece que la Dirección de Laboratorios se integra por cuatro grupos de trabajo los cuales son: (1) Grupo de Trabajo Geoquímica Orgánica. (2) Grupo de Trabajo Geoquímica Inorgánica y Ambiental. (3) Grupo de Trabajo Investigación en Geometalurgia y Geoambiente. (4) . Grupo de *Trabajo Geomecánica y Procesos Físicos.*

**(1) Grupo de Trabajo Investigación en Geometalurgia y Geoambiente:** así *"1) Participar en la formulación, coordinación y desarrollo de proyectos para la caracterización, procesamiento e investigación en minerales metálicos, y subproductos, con enfoque sostenible ambientalmente. 2) Diseñar e implementar nuevos ensayos, de acuerdo con las necesidades implícitas de los laboratorios o de los proyectos institucionales. 3) Implementar, mantener y mejorar un programa de aseguramiento de la calidad analítica para los ensayos definidos en el portafolio de servicios y desarrollados en el grupo de trabajo, en coherencia con los lineamientos asociados a la NTC ISO/IEC 17025. 4) Realizar la gestión de datos e información generada en el laboratorio con criterios de confiabilidad, seguridad e integridad, siguiendo los lineamientos definidos por la instancia institucional que corresponda. 5) Generar información, informes y publicaciones técnico-científicas sobre minerales, metales preciosos, subproductos y proyectos de investigación del grupo de trabajo, para el conocimiento geocientífico del territorio nacional. 6) Realizar actividades de campo enfocadas al muestreo, caracterización, análisis, procesamiento e investigación de minerales, metales preciosos y subproductos, para proyectos tanto institucionales como externos. 7) Ejecutar el plan de apropiación del conocimiento en el Servicio Geológico Colombiano y entidades externas, en temas asociados a minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos. 8) Desarrollar actividades de ciencia y tecnología relacionadas con minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, subproductos y alternativas ambientales. 9) Asegurar la caracterización y disposición adecuada de los residuos líquidos y sólidos generados por las actividades de los laboratorios del grupo de trabajo, incluyendo las gestiones necesarias para su correcta disposición. 10) Realizar la caracterización química, mineralógica y metalúrgica de materiales geológicos (rocas, suelos, sedimentos, aguas y gases) de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada fin. 11) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 12) Las demás*

*funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes".*

Para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Conforme a lo anterior, y para contribuir al cumplimiento de las funciones establecidas para cada uno de los grupos, la Entidad a través de la modalidad de contratación directa descrita anteriormente podrá contar con el apoyo de profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

La Dirección de Laboratorios gestiona el proyecto denominado "Caracterización de Materiales de Interés Geológico", cuyo código es 1001557, y el cual tiene como objetivo: Llevar a cabo ensayos de caracterización geoquímica, basados en la competencia técnica del laboratorio y en los requerimientos de los proyectos institucionales y se encuentra financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación – PGN, esto en el marco del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y CARACTERIZACIÓN GEOCIENTÍFICA CON ENFOQUE EN EL APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DEL SUELO, SUBSUELO Y AGUA DEL TERRITORIO NACIONAL código 202300000000334, en la actividad "Documento de lineamientos técnicos realizados" cuyo objetivo es "Ampliar el campo de acción en caracterización de materiales geológicos."

Teniendo en cuenta lo anterior, Como parte de las actividades desarrolladas por la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano, se requiere garantizar la capacidad operativa de los laboratorios para atender de manera oportuna las solicitudes de análisis y ensayos requeridas por los diferentes grupos de investigación, proyectos y demás dependencias de la entidad. Estas actividades hacen parte de la cadena de generación de información analítica necesaria para la caracterización de materiales de origen geológico, ambiental y minero, así como para el desarrollo de investigaciones y productos técnicos del SGC de acuerdo con nuestra misionalidad. Para atender estos requerimientos, se necesita contar con personal con formación técnica en química que apoye las actividades de preparación y procesamiento de muestras, ejecución de ensayos, operación rutinaria de equipos, aplicación de controles de calidad y registro de la información analítica, de acuerdo con los métodos y procedimientos establecidos por el laboratorio. La prestación de este servicio permitirá seguir fortaleciendo la capacidad operativa de los laboratorios de Mineralogía y Química, atender oportunamente las solicitudes de análisis de los diferentes grupos de investigación de la entidad y contribuir al cumplimiento de las actividades previstas en las órdenes de prestación de servicios, garantizando la continuidad y trazabilidad de los ensayos realizados.

Que conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil:

| Categoría | Nivel | Requisitos – Estudio | Requisitos – Experiencia | Equivalencia | Profesión. |
|---|---|---|---|---|---|
| I | 5 | Título de Formación técnica Profesional | 4 - 6 Meses de experiencia | N/A | Técnico en Análisis Químico Industria |

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no

existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

**OBJETO DEL CONTRATO**

Prestar servicios de apoyo a la gestión de actividades analíticas, de alistamiento de ensayo y responsable de ensayo para el Grupo de Trabajo de Investigación en Geometalurgia y Geoambiente de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano de la sede de Cali en el marco generación de conocimiento geocientífico para la continuación a la transición energética justa, la reindustrialización y uso responsable de los recursos del subsuelo.

**CÓDIGO UNSPSC**

81101802

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN**

81101802

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Apoyar la preparación y procesamiento de muestras para los análisis y ensayos de los laboratorios de Mineralogía y Química del grupo de trabajo de Geometalurgia y Geoambiente de la sede Cali

2. Apoyar la ejecución de ensayos y la operación rutinaria de los equipos de laboratorio, de acuerdo con los métodos establecidos.

3. Apoyar la aplicación de controles de calidad, registro y trazabilidad de la información analítica generada.

4. Apoyar las actividades técnicas y operativas requeridas para garantizar la continuidad de los servicios analíticos de los laboratorios.

5. Entregar los archivos y registros generados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, y realizar las demás actividades que le sean asignadas y correspondan al objeto contractual.

6. Cumplir las disposiciones establecidas en los sistemas de gestión, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás lineamientos institucionales aplicables al desarrolló de las actividades contractuales.

7. Las demás actividades afines al objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con la naturaleza de este.

Entregables:

· Entregar los documentos de los diferentes ensayos asociados a las ordenes de servicio que sea responsable: informes de resultados para los ensayos análisis de tamaño de partícula, acondicionamiento y preparación de muestra que están en curso y los que puedan llegar para prestación de servicios.

· Entregar informes de resultados para el ensayo de preparación de muestras del laboratorio de mineralogía y química.

**B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**SANDRA JIMENA RODRIGUEZ GONZALEZ - Coordinadora del Grupo de Trabajo Investigación en Geometalurgia y Geoambiente** , para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.
Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

**C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

| | |
|---|---|
| Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: ANDREA CARVAJAL ARANGUREN | **Profesión o actividad:** Técnico Profesional en Análisis Químico Industrial |

| | |
|---|---|
| **Identificado con** CEDULA DE CIUDADANIA 31.473.697 | **Expedida en:** YUMBO |
| **Plazo:**<br><br>El término de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre del 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales son: i) la expedición el Registro Presupuestal, ii) afiliación a la ARL y iii) aprobación de póliza.<br><br>**Lugar de ejecución:**<br><br>Valle del Cauca Cali Carrera 97A No. 16-78 | **Valor del contrato:** SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ( 7,273,316.00 ) |

| | |
|---|---|
| **Forma de Pago** | El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera:<br><br>Pagos mensuales de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOSM/CTE. ($ 3.636.658) o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de las evidencias en físico o digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar.<br><br>PARAGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC.<br><br>PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023.<br><br>PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.<br><br>PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el presente contrato se encuentre amparado Presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.<br><br>NOTA: Los recursos que utilice este contrato del Presupuesto General de la Nación - PGN serán pagados dentro de la vigencia 2026 y su ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2026. |

| | |
|---|---|
| **Sede donde se prestará el servicio:** | Valle del Cauca Cali Carrera 97A No. 16-78 |

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI ✓ NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

| | |
|---|---|
| **CARGO DEL SUPERVISOR** | VERONICA RUIZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21 |

**SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES**

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

**ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS**

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO las garantías de calidad y cumplimiento, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la calidad de los entregables, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

**D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2026, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de SANDRA JIMENA RODRIGUEZ GONZALEZ - Coordinadora del Grupo de Trabajo Investigación en Geometalurgia y Geoambiente, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001557 Caracterización de materiales de interés geológico



_____

**COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO**

**E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

AMAT DAVID ZULUAGA GUERRA

De conformidad con lo previsto en la Resolución 0908 de 8 de septiembre de 2026, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001557 Caracterización de materiales de interés geológico

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.



_____

**DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL**

**(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)**